



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA ALCALDÍA No. 161-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el numeral 2) del artículo 225, ibídem, establece las entidades que comprende el sector público: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”*
- Que,** el literal f) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;*
- Que,** el literal a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Competencias exclusivas del*



gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;"*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."*

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico.- El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente: 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional. 3.- La identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado. 4.- La*



identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos; 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, 7.- El modelo territorial actual."

Que, el artículo 41 ibídem expresa: *"Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio."*

Que, el artículo 12 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tipifica: *"Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*

Que, el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General manifiesta: *"Cada entidad del sector público deberá preparar sus indicadores de gestión de acuerdo a su misión y visión conforme las herramientas de planificación desarrolladas como parte del proceso administrativo. La elaboración de los indicadores de gestión se sustentará con la información que guarde relación con el cumplimiento de los objetivos y las metas. Los indicadores de desempeño permitirán medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los servidores públicos, en niveles de eficiencia, efectividad, economía e impacto en la comunidad, de acuerdo con la misión y visión y los objetivos y estrategias institucionales."*

Que, mediante memorando No 599- DPIC-GADMPM-2022 de fecha 3 de agosto de 2022 se adjunta el Informe N° 012-DPIC-GAD-MPM-2022, suscrito por la Ing. Johanna Ruiz Control previo de Procesos, Ing. Magaly Pujota Analista 3 de Planificación Institucional y Cooperación; y, por el Ab. Enrique Aucancela Director de Planificación Institucional y Cooperación, en sus conclusiones establece: *"Los objetivos del Plan Estratégico Institucional se encuentran apalancados con el PDyOT, facilitando el despliegue de las mismas a cada una de las unidades administrativas del GAD Municipal de Pedro Moncayo."*



- Que,** mediante memorando N° GADMPPM-DGF-2022-604-M, de fecha 10 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Carlos Fiallos Córdova, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en la parte pertinente establece: *“Con estas transferencias se extinguió las obligaciones contraídas con el Sr. Lastra Calderón Carlos Fabricio, por la elaboración de la “Consultoría para la Formulación del Plan Estratégico Institucional .del GAD del cantón pedro Moncayo.”*
- Que,** mediante informe jurídico No. GADMPPM-PS-2022-164-I, de fecha 24 de agosto de 2022 suscrito por el Mgtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones: *“Por las consideraciones expuestas, revisado y analizado el informe N° 012-DPIC-GADMPPM-2022, referente al Plan Estratégico Institucional del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, elaborado por la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación, por lo que Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE, a fin de que se continúe el trámite correspondiente al Plan Estratégico Institucional, con la aprobación del informe, se remita a Secretaria General para los fines consiguientes.”*
- Que,** es política administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidas,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO 2022-2027; que contiene: El Informe de Diagnóstico de Brecha, Informe de Despliegue e Informe de Actividades de Socialización Interno, documentos que se adjuntan como anexo 1, 2, 3 y 4 a esta resolución.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

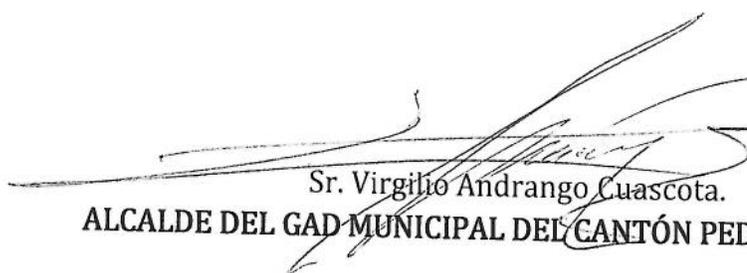
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE, con el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión de Planificación Institucional, a fin de que implemente el Plan Estratégico Institucional del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo 2022-2027.

DISPOSICIÓN FINAL. -Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

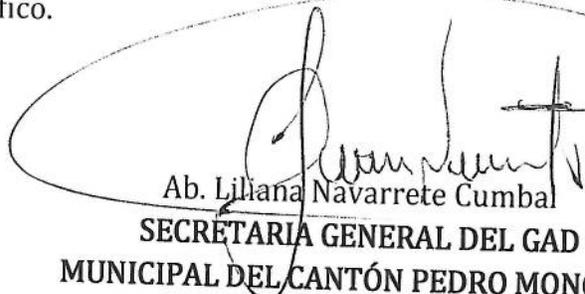
Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, a los 29 días del mes de agosto del año 2022.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 29 de agosto de 2022. Tabacundo a, 29 de agosto de 2022.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



